

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolefin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolefines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Marzo)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular.

Resultando cinco vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, y ascendiendo á la tercera parte del número total de los que componen el mismo, he acordado en conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, convocar la elección parcial que deberá tener lugar el domingo 20 del corriente mes con sujeción á las reglas siguientes:

1.º El domingo 13 como inmediato al de la elección, se reunirá la Junta del Censo á los efectos prevenidos en el art. 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 20, y el escrutinio el jueves 24, con sujeción á lo dispuesto en el título 5.º, capítulos 1.º y 2.º del Real decreto de adaptación.

3.º Debiendo hallarse expuesto al público durante ocho días el resultado de la elección y escrutinio, los nuevos Concejales se posesionarán de sus cargos el día 3 de Abril próximo.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y 58

del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.  
Leon 2 de Marzo de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

RECTOR DE FOMENTO.

Agua

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Magin Fernandez Mallo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, una solicitud pidiendo se le concedan 100 litros de agua por segundo, derivados del río Luna, con destino á un molino harinero, sito en Soto de Abajo, término de Santiago del Molinillo, Ayuntamiento de Las Omañas, y pasada la documentación presentada á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha evacuado el siguiente:

«Tengo el honor de devolver á V. S. el expediente instruido á instancia de D. Magin Fernandez Mallo, vecino de Murias de Paredes, por el que solicita la concesión de 100 litros de agua del río Luna, con destino á un molino harinero, pareciéndome suficientes los documentos que acompañan á la solicitud, para que los que se crean perjudicados puedan fundar sus reclamaciones.»

En su vista, y en consecuencia á lo preceptuado en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado la publicación en este periódico oficial de la mencionada pretensión, á fin de que dentro del plazo de treinta días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; debiendo advertir que en dicha oficina se halla de manifiesto el proyecto, para que puedan examinarle los particulares y Corporaciones á quienes interesa.

Leon 25 de Febrero de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Enero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ponferrada* núm. 7, sita en término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, y linda al Norte con labradío de Juan Garcia, Sur y Esto con monte común, y al Oeste con labradío de de Marcos Diaz; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del molino viejo de Félix Alvarez, y desde él en direccion N. 4.º al E., se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion O. 4.º al N., se medirán 500 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion S. 4.º al O., se medirán 600 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion E. 4.º al S., se medirán 500 metros, colocándose la 4.ª; y por último, con 300 metros medidos en direccion N. 4.º al E., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Enero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias de la mina de carbon llamada *Veguellina* núm. 2, sita en término del pueblo de Soto y Amio, Ayuntamiento del mismo, y linda al Norte con terreno labradío de Francisco Viñayo, al Sur con el pueblo de Valcañales, al Este con la carretera de Leon á Cangas de Tineo, y al Oeste con labradío de José Fernandez; hace la designación de las citadas 66 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la iglesia de San Adriano de los Carvajales, y desde él en direccion E. 5.º al S., se medirán 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion N. 5.º al E., se medirán 300 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion O. 5.º al N., se medirán 2.200 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion S. 5.º al O., se medirán 300 metros, y se colocará la 4.ª; y por último, con 2.000 metros medidos en direccion E. 5.º al S., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Febrero de 1892.

José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1886, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Precedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Plazo á que se otorga el pago	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Dia	Mes	Año	Pasos	Cts.
4.007	48.243	Agustin Encinas	Clero	Corullon	Rústica	13	20	Abril	1882	22	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	22	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	22	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	22	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	22	50
4.608	45.304	Manuel Gonzalez	Idem	Palazuelo de Torio	Idem	13	22	Idem	1882	18	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	18	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	18	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	18	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	18	75
4.609	48.254	José Antonio Fernandez	Idem	Corullon	Idem	6	25	Idem	1875	16	88
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1876	16	88
4.740	44.884	Nicasio Villapadierna	Idem	Villafuella y otros	Idem	4	8	Idem	1874	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	110	»
4.740	48.410	Manuel Garcia Vizán	Idem	Castrotierra y otros	Idem	2	12	Idem	1872	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	203	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	203	55
4.751	48.430	Gregorio Fernandez	Idem	Lampara	Idem	20	13	Idem	1890	104	40
4.753	48.429	Agustin Rodriguez	Idem	Caldas de Luna	Idem	5	»	Idem	1875	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	51	90
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	51	90
4.757	48.461	Antonio Fernandez, hoy Miguel Sanchez	Idem	Alansilla Mayor y Villamoros	Idem	3	17	Idem	1873	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1874	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	33	75
4.760	21.096	Vicente Cavero	Idem	Castrotierra	Idem	6	22	Idem	1876	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	7	55
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	7	55

4.760	21.096	Vicente Cavero	Cloro	Castrotierra	Rústica	14	22	Abril	1884	7 55
4.761	48.536	Baltasar Garcia	Idem	Láncara	Idem	4	24	Idem	1874	27 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1882	27 25
4.783	48.532	Manuel Garcia Redondo	Idem	Porqueros	Idem	16	26	Idem	1886	122 02
4.784	48.640	Fernando Antonio Rivera	Idem	Camponaraya	Urbana	19		Idem	1889	6 75
4.765	48.570	Leandro Carnicero	Idem	Palanquinos	Rústica	18	28	Idem	1888	182 52
4.788	48.408	Baltasar Fernandez	Idem	Navianos y Quintana	Idem	4	29	Idem	1874	41 75
4.769	48.489	Julian Gonzalez	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	4		Idem	1874	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	50
4.939	420	Pío de Dios	Idem	Inicio	Urbana	18	19	Idem	1889	11 25
5.102	48.918	Juan Rodriguez	Idem	Torre y Huergas	Rústica	8	2	Idem	1875	626 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1883	626 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1884	626 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1885	626 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1888	626 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1887	626 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1888	626 25
5.103	48.914	El mismo	Idem	Idem	Idem	3		Idem	1875	80 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1890	80 75
5.104	48.194	Manuel Garcia de Robles	Idem	Carbajal de la Legua	Idem	2		Idem	1874	40 50
5.105	48.915	Conrado Garcia Garcia	Idem	Huergas	Idem	10	4	Idem	1882	50
5.106	48.927	Antonio Gonzalez Garcia	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1881	14 05
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1889	14 05
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1890	14 05
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1891	14 05
5.108	6053 y 54	Urbano Garcia Florez	Idem	Saricgos	Idem	8	5	Idem	1880	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1881	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1882	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1883	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1884	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1885	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1886	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1887	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1888	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1889	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1890	13 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1891	13 50
5.110	48.950	Joaquin Garcia	Idem	Carbajal de la Legua	Idem	14	17	Idem	1886	53 50
5.113	48.906	José Lorenzana	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	2	28	Idem	1874	156 40
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1887	156 40
5.114	2.249	Leonardo Alvarez Reyero	Idem	Villabalter	Idem	2	29	Idem	1879	20
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1884	20
5.780	49.116	Luis Durantes	Idem	Escobar de Campos	Idem	7	17	Idem	1889	135 05
5.843	49.194	Miguel Gutierrez Sahagun	Idem	Valencia de D. Juan	Urbana	14	27	Idem	1888	458
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1889	458
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1890	458
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1891	458
5.905	48.788	José Fernandez Alvarez	Idem	Cortiguera	Rústica	6	7	Idem	1881	111 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1888	111 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1884	111 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1885	111 50
5.976	46.878	Antonio Castrillo	Idem	Valderas	Idem	5	16	Idem	1882	315
5.377	464	Angel Juan Gonzalez	Idem	Leon	Urbana	6	22	Idem	1883	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1884	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1885	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1886	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1887	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1888	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1889	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1890	126 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1891	126 25
7.052	44.270	Demotrio Mato	Idem	San Esteban de Valdueza	Rústica	2	3	Idem	1881	400 50
7.054	16.374	Marcelo Gonzalez	Idem	So ignora	Idem	2	15	Idem	1881	44 48
		El mismo	Idem	Idem	Idem	3		Idem	1882	44 48
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1883	44 48
7.055	49.601	Esteban Ochoa	Idem	Porqueros	Idem	2	22	Idem	1881	37 60
		El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1885	37 60

TOTAL..... 15.240 84

Leon 23 de Febrero de 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

PRESIDENCIA  
DE LA AUDIENCIA DE LEON

Tribunal provincial  
de lo contencioso-administrativo

Presentado por D. Gregorio Gutierrez en nombre de D. Laureano Garcia, vecino de Santa Olaja de Es-lonza, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra la resolcion del Gobierno civil de esta provincia, fecha 19 de Febrero de 1891, recaida en el expediente promovido á instancia de la Junta administrativa de Val de San Pedro, Ayuntamiento de Gradefes, en alzada del acuerdo del Ayuntamiento citado sobre aprovechamiento y ro-

turacion de terrenos llamados La Cota, Monte de Abajo, Valle de Abajo y Cambillas; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administracion.

Leon 25 de Febrero de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Rioseco de Tapia.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante esta Ayuntamiento el

mozo Antonio Beltrán Díez, número 5 del alistamiento é ignorándose su actual paradero, se le cita y emplaza para que en el término de 15 dias comparezca á ser tallado y oxcapcionar lo que á su derecho con-duzca.

Advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco de Tapia 24 de Febrero de 1892.—Manuel Díez.

Alcaldia constitucional de Buron.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Cesáreo Gonzalez

Marcos, natural de Vegaceroja, en este municipio, se le cita por medio de la presente para que comparezca en esta Alcaldia antes del dia 20 de Marzo próximo venidero, al objeto de ser medido y de que pueda exponer lo que á su derecho convenga, apercibido de que si no lo verifica se le formará expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Buron 21 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Julian Andrés.

D. Inocencio Tejero Mancebo, Alcalde constitucional de Vega de Valcarce.

Hago saber: que verificado por la

Junta repartidora de consumos, el repartimiento individual para cubrir el arbitrio extraordinario sobre las leñas destinadas al consumo, para extinguir el déficit del presupuesto del corriente año económico de 1891-92, se expone al público por término de ocho días, para que durante los mismos puedan examinarle los contribuyentes y formular sus reclamaciones los que se crean perjudicados, pasados los cuales, se reunirá la Junta para resolver las que se presenten.

Vega de Valcarlos Febrero 25 de 1892.—El Alcalde, Inocencio Tejero.

#### Alcaldía constitucional de Bembibre.

No habiéndolo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, el mozo alistado para el mismo Santiago Nieto Rodríguez, natural de Arlanza, de este municipio, hijo de Gregorio y Carmen; el Ayuntamiento en la misma sesión celebrada el 14 de los corrientes, acordó señalar al referido mozo, el término de un mes para su presentación, y de no comparecer en el plazo expresado, se instruirá el correspondiente expediente de profugo.

Bombibre 26 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Riego.

#### JUZGADOS.

Don Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas al penado Jacinto Perez Barreales, vecino de San Pedro de Valderaduey, y por consecuencia de causa criminal que se le ha seguido sobre hurto de una canal de madera, se sacan a la venta en pública subasta los bienes oportunamente embargados como de la pertenencia de dicho penado que con su respectiva valuación se describen del siguiente modo:

Una tierra en término de Cea, a las Zarzas, hace quince celemines, linda O. otra de Lorenzo Mantilla, M. de Pedro Pascual, P. de Eugenio Alonso y Norte de Pedro del Río, tasada en 140 pesetas.

Otra en término de San Pedro de Valderaduey, al Roble, hace diez celemines, linda O. de Esteban Estebanez, M. Senda de las Vacas, P. cañada y N. Reguera, tasada en 85 pesetas.

Otra en término de Cea, a Cardaño, hace seis celemines, linda O. otra de Antonio Santos, M. de Felipe Perez de Ledigos, P. y N. de Maximiano Pascual, tasada en 55 pesetas.

Otra en dicho término y sitio, hace 10 celemines, linda O. otra de Adriano Perez, M. de Antonio Alonso, P. de Pablo Perez y N. senda, tasada en 50 pesetas.

Otra en término de San Pedro, a las cuestras, hace 6 celemines, linda O. de Víctorio Perez, M. de Isidoro García, P. de Francisca Lera, y N. de Salvador García, vale 50 pesetas.

Otra en dicho término, a Vallejo del Parmillo, hace una fanega, linda O. de Eusebio Diez, M. de Esteban Vallejo, P. Camino y N. de Manuel Moral, vale 125 pesetas.

Y otra en término de Cea, a Valdecorenas, hace una fanega y seis

celemines, linda O. de Manuel Bueno, M. de Antonio Rodriguez, P. de Francisco Perez y N. con la senda, tasada en 175 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Cea, el día 11 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes a que se haga postura; que no se admitirá esta por cantidad menor de las dos terceras partes de la tasación de aquellos, y que los repetidos bienes se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún a 13 de Febrero de 1892.—Tomás de Barinaga.—D. S. O., Matias Garena.

#### Cédula de citación.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el señor D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita y llama a Martín Suarez, domiciliado últimamente en Matallana, y cuyo paradero se ignora, para que el día 28 de Abril próximo, a las diez de la mañana, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, si no allega justa causa, se presente en los estrados de la Audiencia de lo criminal de Leon, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de causa contra Pedro Alonso García, Pedro Huerta García y Simón Alonso y Alonso, por lesiones a Felipe Arillas, todos vecinos de Valle.

La Veilla y Febrero 16 de 1892.—De que como Secretario judicial, certifico.—Leandro Mateo.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para pago de las costas originadas en la causa que se siguió a Miguel Miguelez Lopez, de Robledo, sobre desobediencia grave a la autoridad, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del Miguel, los bienes siguientes:

Una tierra en término de Robledo, al pago de los golmetines, centenal, secana, de dos heminas de cabida, que linda al O. con otra de Tomás Luengo, M. otra de Antonio Diez, P. otra de María Monroy y N. se ignora, valuada en 40 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio de los Acerones. centenal, secana, de cabida de una hemina, que linda al O. otra de Tomás Lobato, M. otra de Tomás Monroy, P. otra de Jacinto de Abajo y N. del mismo, valuada en 10 pesetas.

Un prado de pradera, cercado, de cabida de cuatro heminitas de trigo, que linda al O. con tierra de Bernabé Brasa, M. otra de Nicolás Lobato, P. con reguero, libre y valuado en 8 pesetas.

Una tierra en la Debasa, centenal, secana, de cabida de tres heminas, que linda al O. con otra de Manuel Martínez, vecino de Robledino, M. otra de D.ª Josefa Gonzalez, de La Bañeza P. otra de Tomás Monroy Santos y N. con el camino, libre y valuada en 15 pesetas.

Otra en el mismo pago, secana, centenal, de mediana calidad y medida de cuatro heminas, que linda al

O. otra de María Monroy, de Robledino, M. otra de Valentin Arias, P. otra de Antonio Lobato, de Villalís, y N. otra de Bernardo Ares, libre y valuada en 20 pesetas.

Otra en el pago de los Felechares, trigal, regadía, de cabida de dos heminas de trigo, que linda O. otra de Sebastiana Monroy, M. otra de José Fernandez, y lo mismo al P., libre y valuada en 10 pesetas.

Otra en el mismo sitio, trigal, regadía, de cabida de dos heminas de trigo, que linda al O. otra de Gregorio Diez, M. con las Buernias, P. con otra de José Ares, do Robledino, N. camino gallego, libre y valuada en 8 pesetas.

Otra a las Buernias, centenal, secana, de cabida de dos heminas, que linda al O. otra de Antonio Diez, N. con las Buernias, P. otra de Celestina Fernandez y N. se ignora, libre y valuada en 1 peseta.

Cuyo remate tendrá lugar el día 26 de Marzo, a las doce en punto de la mañana en la sala de justicia de este Juzgado, en sujeción a tipo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor dado a las fianzas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace constar que aún no se tienen títulos de la propiedad de los inmuebles y que si para el día del remate aún no se han habilitado, tendrá el rematante ó rematantes la obligación de habilitarlos a costa del Miguel Miguelez.

Dado en La Bañeza a 18 de Febrero de 1892.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Elvio Gonzalez.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a dos sujetos, cuyas señas se expresan a continuación, que en el día 20 de Marzo último acompañaron a otro, que vendió una yegua al Mesonero Francisco Gonzalez Vaquero, en el pueblo de Ferreros de Abajo, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días a contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Leon y Zamora y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, calle del Sr. Ovalle, número 4, ó en la cárcel pública de este partido, a fin de ser indagados, constituirse en prisión y practicar otras diligencias en la causa que a Francisco Pardo Moreno, vecino de Bercianos de Valverde, y a ellos se les sigue por robo de dos yeguas a Lorenzo Muñiz, vecino de Carrizo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente y se les declarará rebeldes, cuyos dos procesados se hallan comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos dos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Señas de los sujetos cuya captura se interesa.

El primero tendrá sobre 32 años de edad, delgado, de tres dedos más alto que la talla, de buen color; vestía pantalón de paño negro fino y boina en la cabeza.

Y el segundo tenía unos 22 años de edad, más fuerte que el otro, su estatura próximamente la talla y vestía pantalón chaqueta y boina en mal uso.

Dado en Astorga a 19 de Febrero de 1892.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Alvarez Alonso, vecino de Castrotierra, partido de La Bañeza, provincia de Leon, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y de Leon, comparezca en este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por resistencia a la autoridad; apercibido que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y les encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan a su captura y remisión a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia a 18 de Febrero de 1892.—Adolfo Suarez.—De su orden, Luciano María Torres.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Zona militar de Leon, núm. 54.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes a los partidos judiciales de Leon, Sahagún, La Veilla y Riaño, se servirán prevenir a los reclutas del reemplazo de 1891, comprendidos en los números del 69 al 428, ambos inclusive, se presenten en el cuartel de la Fábrica de esta capital el día 7 de Marzo próximo, en cuyo día, y a las once de la mañana, se procederá a pasar lista para su distribución y destino a Cuerpo; en la inteligencia que, con arreglo al artículo 4.º de la Real orden circular de 18 del mes actual, serán tratados como desertores todos los que sin justificado motivo no verifiquen la presentación a primera hora de la mañana en el punto y día que queda señalado.

Leon 27 de Febrero de 1892.—El Coronel, Alfredo Vara de Rey.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### AGENDA

de  
Administración municipal y general  
para 1892.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

Imprenta de la Diputación provincial.